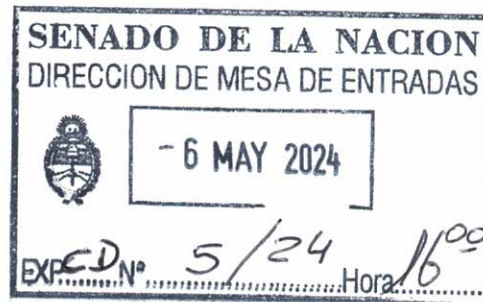




H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Parlamentaria

Buenos Aires, 6 de mayo de 2024.

Sr. Secretario Parlamentario
del H. Senado
Dr. Agustín GIUSTINIAN



Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al H. Senado del expediente OD 7 (expediente 25-PE-2023) sobre “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, aprobado en sesión de fecha 29 de abril de 2024, en el artículo 99, donde dice: “Artículo 2º: Las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo nacional.”, debe decir: “Artículo 2º: Las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos estarán a cargo de empresas estatales, empresas privadas o mixtas, conforme a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.”, conforme surge del dictamen aprobado en comisión.

Saludo a Ud. atentamente